



Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

BASES SELECTIVAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO QUE VAYA A PRESTAR SERVICIOS COMO APAREJADOR / ARQUITECTO TÉCNICO / INGENIERO DE LA EDIFICACIÓN, POR RAZONES DE URGENCIA.

1º.- OBJETO Y FINALIDAD.

Encontrándose vacante una plaza de funcionario de carrera en la unidad administrativa de urbanismo, concretamente una plaza de arquitecto técnico, por reciente jubilación. Dicha plaza se ha incluido en la oferta de empleo público municipal para el ejercicio 2023, publicada en el BORM nº 219, de 21 de septiembre, anuncio 5335, que ha sido aprobada por resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1585, de 12 de septiembre de 2023. La plaza pertenece al grupo A, subgrupo A2, de los establecidos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, encontrándose encuadrada dentro de la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Arquitecto-Técnico, del ayuntamiento de Calasparra.

Se cumple con la exigencia del art. 128 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, que permite nombrar personal interino exclusivamente a plazas incluidas en la oferta de empleo público, con la única excepción, de aquellas realmente producidas con posterioridad a su aprobación.

La vacante no puede cubrirse por medios personales propios de la Corporación, al no existir ningún otro empleado público con dicha categoría, por lo que se considera necesario proceder a la selección y posterior nombramiento de un funcionario interino, para el buen funcionamiento global de la unidad, y del propio servicio.

La causa de nombramiento es la prevista en el art. 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por existencia de plaza vacante, por no ser posible su cobertura por funcionario de carrera. El ayuntamiento formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad, por cualquiera de las causas previstas en el art. 63 del TREBEP, así como por la cobertura reglada del puesto por personal de funcionario de carrera, a través del procedimiento selectivo ya iniciado, sin derecho a compensación alguna por cese.

Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



p01471c79231b0bd8707e211090c375

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GOMEZ GARCIA	Secretario General	29/09/2023 12:36



Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

El procedimiento selectivo presente será público, y se regirá por los principios de mérito, capacidad, publicidad y celeridad, tendiendo como finalidad la cobertura inmediata de la plaza y puesto.

La urgencia deriva de la necesidad, tras la jubilación del titular municipal, de contar un aparejador o arquitecto técnico, del que carece el ayuntamiento, y que es fundamental en tareas y funciones relacionadas con las obras municipales, y con informes en materia urbanística.

2º.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

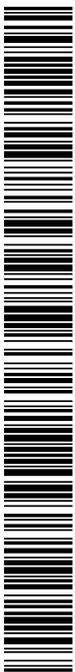
Conforme establece la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, previa convocatoria pública y con respeto, en todo caso de los principios de mérito y capacidad, la Presidenta de la Corporación podrá efectuar nombramientos de personal funcionario interino para plazas vacantes siempre que no sea posible, con la urgencia exigida por las circunstancias, la prestación del servicio por funcionarios de carrera.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los requisitos establecidos en el art. 56 del TREBEP:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en

Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



p01471c79231b0bd8707e7211090c375

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GOMEZ GARCIA	Secretario General	29/09/2023 12:36



Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Poseer la titulación exigida: se exige estar en posesión del título de arquitecto técnico, o el título de grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las normas nacionales y europeas.

3º.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes o instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso de selección, harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de 5 días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los aspirantes. Dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, indicará el plazo de 2 días hábiles para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los interesados.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y se hará constar la designación nominal del Tribunal, formado por un presidente, un secretario y tres vocales.

Los méritos alegados por los participantes deberán:

- a) haber sido obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias,
- b) deberán relacionarse en la instancia

Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



p01471c79231b0bd8707e211090c375

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GOMEZ GARCIA	Secretario General	29/09/2023 12:36



Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

- c) y deberán justificarse documentalmente con la presentación de la instancia, mediante copias (no es necesario aportar copias compulsadas, ni originales).

4º.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. CONCURSO.

Se valorarán los siguientes méritos:

A. FORMACIÓN UNIVERSITARIA	MÁXIMO 30 PUNTOS
A.1. Poseer un título universitario igual o superior al exigido en la convocatoria, excluido el que se utilice para el acceso. Grado, Máster, Doctorado. (se valorarán títulos relacionados directamente con el puesto de trabajo -arquitecto, edificación, ingeniería civil, ingeniería territorial, derecho...).	15 puntos por la posesión de cada título universitario académico oficial.
A. PROFESIONALES	MÁXIMO 30 PUNTOS
B.1. Servicios prestados en un puesto de trabajo equivalente en cualquier Administración Local integrada en la región de Murcia.	0,5 puntos por mes trabajado.
B.2. Servicios prestados en un puesto de trabajo equivalente en cualquier Administración integrada en la región de Murcia.	0,4 puntos por mes trabajado.
B.3. Servicios prestados en un puesto de trabajo equivalente en cualquier otro ente del sector público.	0,35 puntos por mes trabajado.
B.4. Servicios prestados en un puesto de trabajo equivalente en el sector privado.	0,25 puntos por mes trabajado.
B. PROCESOS SELECTIVOS	MÁXIMO 10 PUNTOS
C.1. Por superación de prueba o examen, en cualquier ente del Sector Público, para la cobertura mediante funcionario de carrera de un puesto equivalente.	2,5 puntos por cada ejercicio aprobado.

Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



p01471c79231b0bd8707e7211090c375

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por: JESUS GOMEZ GARCIA	Cargo: Secretario General	Fecha/hora: 29/09/2023 12:36
--	------------------------------	---------------------------------



Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

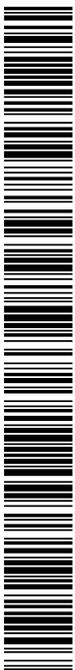
C.2. Por formar parte de una bolsa de trabajo en un puesto equivalente en cualquier ente del Sector Público, siempre y cuando, la misma haya exigido la realización de pruebas selectivas.	3 puntos por la pertenencia a cada bolsa.
C. FORMACIÓN UNIVERSITARIA	NO MÁXIMO 20 PUNTOS
D.1. Cursos de formación y perfeccionamiento, cuyo contenido esté relacionado con las funciones de la plaza convocada, convocado u homologado por un ente del sector público.	*Menos de 15 horas: no se valoran. *De 15 o más horas: 0,5 puntos. *De 25 o más horas: 1 punto. *De 50 o más horas: 2 puntos. *De 75 o más horas: 2,5 puntos. *De 100 o más horas: 3 puntos.
D.2. Resto de cursos de formación y perfeccionamiento, cuyo contenido esté relacionado con las funciones de la plaza.	Se aplicará el mismo baremo que para el punto D.1, aplicando un coeficiente de 0,8.
D. IDIOMAS.	MÁXIMO 10 PUNTOS
Se valorará el conocimiento de inglés según los niveles especificados, acreditándose documentalente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las Universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES) o equivalente.	*Nivel A2: 1 punto. *Nivel B1: 3 puntos. *Nivel B2: 5 puntos. *Nivel C1: 9 puntos. *Nivel C2: 10 puntos.

Respecto a la experiencia, se sumarán todos los periodos trabajados, y se valorarán asignando la puntuación proporcionalmente por periodo mensual completo.

La puntuación se otorgará siempre y cuando la jornada sea parcial al 50 % o superior. Para jornadas de trabajo inferiores, se le aplicará un coeficiente equivalente al 0,5.

Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



p01471c79231b0bd8707e211090c375

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por: JESUS GOMEZ GARCIA	Cargo: Secretario General	Fecha/hora: 29/09/2023 12:36
--	------------------------------	---------------------------------



Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

La experiencia se acreditará en todo caso con la aportación de la vida laboral o equivalente, y además, cuando se trate de entes privados, mediante al contrato de trabajo o acreditación e alta en trabajo autónomo, y cuando se trate de entes públicos, mediante certificación oficial del órgano competente.

En la puntuación por procesos selectivos, deberá acreditarse que la fecha de la publicación de la convocatoria es posterior al día 1 de enero de 2015.

Respecto a los cursos, se deberá acreditar el aprovechamiento del mismo mediante título o certificado. En caso de que sólo acredite la participación o asistencia, se le aplicará a la puntuación un coeficiente del 0,7.

5º.-. CALIFICACIÓN.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Una vez baremados los méritos, se expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de 2 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

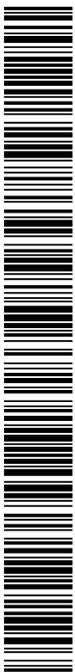
Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal elevará la lista a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación, al objeto de cubrir el puesto y general una bolsa de trabajo con los aspirantes no seleccionados, por orden de puntuación.

En Calasparra, a fecha de la firma

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



p01471c79231b0bd8707e211090c375

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GOMEZ GARCIA	Secretario General	29/09/2023 12:36